ANEXO CLAUSULADO DE ESPECIFICACIONES AL CONTRATO DE CONSULTORIA CM-SAPSB-01971-2020

CLAUSULADO ESPECIFICO

1. **OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO a la ejecución del APOYO A LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION SOCIAL PGS DEL PAP – PDA VIGENCIA 2020 DE NORTE DE SANTANDER, conforme a la propuesta, a los pliegos de condiciones, especificaciones técnicas y demás documentos del proceso que forman parte del presente contrato, y que definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo.

2. **VALOR:** El presente contrato es a precios unitarios fijos, sin ajustes. En consecuencia, el valor del mismo será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por EL CONTRATISTA y recibidas a entera satisfacción por EL DEPARTAMENTO. Para efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($355.885.834),** el cual no será objeto de revisión de precios ni ajustes, durante la ejecución del contrato, ni con posterioridad a ella.

3. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato de consultoria lo cancelará el DEPARTAMENTO de acuerdo a los siguientes los siguientes Certificados de Disponibilidad de Recursos expedidos por el Administrador y Vocero del Patrimonio Autónomo FIA – CONSORCIO FIA, así:

No CDR	MUNICIPIO	VALOR
9849	PA-FIA-SGP-APSB	$ 159.999.995
9850	Arboledas	$ 8.000.000
9851	Bochalema	$ 8.000.000
9852	Cácota	$ 8.000.000
9853	Cáchira	$ 8.000.000
9854	Chinácota	$ 8.000.000
9855	Durania	$ 8.000.000
9856	El Carmen	$ 8.000.000
9857	El Zulia	$ 8.000.000
9858	Hacarí	$ 8.000.000
9859	Herrán	$ 8.000.000
9860	Labateca	$ 8.000.000
9861	Pamplonita	$ 8.000.000
9862	Puerto Santander	$ 8.000.000
9863	Salazar	$ 3.885.839
9864	San Cayetano	$ 8.000.000
9865	Santiago	$ 8.000.000
9866	Silos	$ 8.000.000
9867	Tibú	$ 8.000.000
9868	Toledo	$ 8.000.000
9869	Villacaro	$ 8.000.000
9870	Villa del Rosario	$ 8.000.000
9871	La Esperanza	$ 8.000.000

9872	Los Patios	$ 8.000.000
9873	Lourdes	$ 8.000.000
9874	Pamplona	$ 8.000.000
TOTAL MUNICIPIOS		$ 195.885.839
TOTAL SGP MPIOS Y DPTO		**$355.885.834**

4. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO- DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del contrato será en el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, y los establecidos en el numeral 4.6 de este documento. El contrato tendrá un plazo de ejecución de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la fecha en la cual se suscriba el Acta de Inicio de las actividades, por el Contratista y el Secretario de Agua Potable y Saneamiento Básico de la Gobernación del Departamento Norte de Santander. **PARÁGRAFO 1:** La fecha de terminación de la consultoría es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. **PARÁGRAFO 2**: El plazo estipulado en esta cláusula es improrrogable salvo los eventos de caso fortuito o fuerza mayor que pudieren presentarse, los cuales deberán comprobarse debidamente. **PARÁGRAFO 3**: El acta de inicio deberá firmarse una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. **OTRAS CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.** En desarrollo de la cláusula primera del presente contrato, el CONTRATISTA se compromete a realizar la totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de los servicios requeridos descritos en el Adjunto No. 001 "Técnico" del presenta clausulado especifico. **PARÁGRAFO:** El CONSULTOR declara que en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las mencionadas actividades, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés, y que afecten su participación objetiva en las propuestas que en desarrollo del objeto a contratar deba realizar. **CLAUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la consultoría objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la consultoría.
Contratante	Secretaria de Agua Potable del Departamento Norte de Santander
Contratista	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL FUNDESA REPRESENTADO LEGALMENTE POR CLAUDIA

DEFINICIONES	
	CAROLINA MANTILLA GORDO CON CEDULA DE CIUDADANÍA 60.404.659 de villa del Rosario
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Cronograma estimado de la Consultoría	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA declara conocer perfectamente la naturaleza del trabajo, los sitios donde se ejecutará, las condiciones de acceso al mismo, las normas legales que le son inherentes, las necesidades de equipos y servicios indispensables para ejecutar los trabajos, el autocontrol de calidad, los plazos y costos de su ejecución, los riesgos asumidos por el proponente y/o contratista, sobre todo lo cual EL DEPARTAMENTO no asume responsabilidad alguna. **CLÁUSULA CUARTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **6.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **6.2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso. **6.3** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **6.4** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 007 del Pliego de Condiciones. **6.5** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.6** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **6.7** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la Consultoría. **6.8** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA QUINTA:** El CONTRATISTA presentará a EL DEPARTAMENTO con el visto bueno del Supervisor, el programa de trabajo para la ejecución de las actividades contratadas. El programa se elaborará teniendo en cuenta las condiciones reales de ejecución de los trabajos para facilitar su control. Las modificaciones o alteraciones del programa de ejecución serán realizadas por escrito y de común acuerdo por las partes. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se obliga especialmente: **a)** Desarrollar el objeto del presente contrato respondiendo por la dirección y ejecución de la consultoría cumpliendo con las especificaciones técnicas señaladas, las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones previstas en este Contrato, en los Pliegos de Condiciones, en los documentos técnicos, y en la propuesta aprobada por el Departamento. **b)** Elaborar el cronograma de la consultoría y el cronograma de entrega de productos el cual debe contener las actividades a desarrollar para la obtención de cada producto exigido en el contrato. **c)** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los documentos, el pliego de condiciones, y la oferta presentada al CONTRATANTE. **d).** Informar oportunamente a EL DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental, o de cualquier tipo, que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; **e)** Elaborar, suscribir, y presentar al DEPARTAMENTO las respectivas Actas Parciales. Estas actas deben estar aprobadas por el Supervisor. **f).** Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el Supervisor del contrato; **g)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a EL DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere. En caso contrario, EL DEPARTAMENTO, declarará la caducidad del contrato; **h)** Realizar un seguimiento fotográfico a su costa de todo el

proceso en el transcurso del presente contrato el cual debe ser entregado a EL DEPARTAMENTO previamente a la fecha de liquidación del contrato; **i)** Efectuar el pago de los aportes correspondientes en materia de seguridad social integral, de sus empleados y de sí mismo, así como parafiscales, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad legal vigente. **j)** Constituir las garantías estipuladas y mantenerlas en plena vigencia y validez según lo estipulado en este contrato. **k)** Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de los trabajadores que emplee en la ejecución del contrato y, en general cumplir las normas laborales vigentes. En virtud de lo anterior, el CONSULTOR está obligado a adjuntar al informe mensual que presenta al Supervisor, los recibos que acrediten el pago de las obligaciones laborales a su cargo, junto con una relación del personal utilizado con la dedicación y asignación salarial de cada uno, y certificación bajo la gravedad de juramento del pago oportuno de salarios. **l)** Realizar reuniones con el Supervisor por lo menos una cada Quince (15) días con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que describan el estado del mismo. **m)** Presentar mensualmente al Supervisor con copia a la Secretaria Informe en el que se consigne el trabajo ejecutado en el mes reflejando adecuadamente: las actividades ejecutadas, los índices de gestión mensual, el estado de avance con respecto a lo programado, registro fotográfico de lo desarrollado. **n)** Mantener durante el desarrollo de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y tener disponible y emplear en la ejecución del contrato el personal requerido para la cumplida ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de igual o de mayor calidad, previamente aprobado por el Supervisor. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE EL DEPARTAMENTO:** Además de las obligaciones previstas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente: **a)** Velar por la cancelación a EL CONTRATISTA del precio del contrato, conforme a lo pactado en el mismo; **b)** Facilitar a EL CONTRATISTA las condiciones necesarias para el cumplimiento del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; **c)** Supervisar la ejecución del presente contrato y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA; **d).** Recibir oportunamente las actividades ejecutadas a su entera satisfacción; **e)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de aportes de sus empleados y de sí mismo en materia de seguridad social integral, parafiscales, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA OCTAVA: ENTREGAS.** En desarrollo de las cláusulas primera y segunda, el CONTRATISTA deberá presentar los productos e informes cumpliendo la totalidad de las características y exigencias definidas en el anexo técnico que hace parte integral del presente documento. **PARÁGRAFO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA y su personal, excepto previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- HABEAS DATA**: Las partes reconocen que en desarrollo del presente contrato pueden llegar a tener acceso a información de carácter reservado, privado o semi-privado protegida por el derecho fundamental de Habeas Data, establecido en el artículo 15 de la Constitución Política. Por consiguiente, se obligan a utilizar esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, y a abstenerse de disponer de bases de datos individuales a favor de entidades públicas o privadas diferentes. **PARÁGRAFO TERCERO.- RESERVA Y ENTREGA DE INFORMACIÓN:** Las partes

deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información que se maneje en desarrollo y ejecución del presente contrato, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.- DEFINICIONES.-** Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del DEPARTAMENTO, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del DEPARTAMENTO, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del DEPARTAMENTO o cualquier otra Entidad Estatal. **PARÁGRAFO QUINTO:** Durante el desarrollo de la Consultoría, el DEPARTAMENTO podrá solicitar informes de avance o reuniones, en el marco de la consultoría, de acuerdo al desempeño o la forma en que el CONTRATISTA ejecute el contrato. **CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER pagará al consultor el valor por el cual se le adjudique el contrato así: **a)** El treinta por ciento (30%) de Anticipo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, previa aprobación de la póliza que garantice el buen manejo del mismo; Este monto se amortizará en cada factura de cobro de acta parcial presentada por el consultor. El anticipo no es pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que para el manejo del mismo se establecen en el presente contrato. Para ser girado el CONTRATISTA deberá aperturar una cuenta de ahorros exclusivo para el giro, tramite y manejo del anticipo, con el fin de devolver los rendimientos financieros a la fuente de origen. Para la entrega del anticipo, el consultor debe presentar el plan de inversión del mismo y ser aprobado por el supervisor. El Anticipo solamente se podrá invertir en pagos de salarios y prestaciones del personal vinculado directamente con el Consultor, honorarios de prestación de servicios de especialistas, compra de equipos, elementos de dotación, diseño y producción de material didáctico ó insumos de información, educación y comunicación, alquiler de equipos, y servicios de transporte de personal a los municipios, papelería y fotocopias. Sólo se podrán causar gastos en el anticipo que hayan sido realizados después de su aprobación. Se debe presentar la factura según DIAN y/o cuenta de cobro, RUT, copia de los subcontratos, soportes de pago de parafiscales y pagos de impuestos. La firma de los comprobantes de egreso debe ser del beneficiario o anexar carta autenticada de autorización. Se debe presentar un informe de buen manejo de anticipo mensualmente. El supervisor informará de los demás controles que se ejercerán al anticipo. **b).** El Cien por ciento (100%) del valor del contrato se pagarán mediante Actas de recibo parcial y/o de recibo final con la respectiva amortización del anticipo, previa presentación de los informes mensuales y verificación por parte del supervisor del pago de las obligaciones asumidas por parte del consultor por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales, y aportes parafiscales, y presentación de las respectivas actas, aprobadas por el Contratista, el supervisor y con el Visto Bueno del Secretario de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento. Al valor total de los pagos que se autoricen, se les hará la respectiva amortización del anticipo por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor a cancelar. Todos los pagos estarán sujetos a la aprobación de los informes y entrega de productos por parte del Supervisor del contrato, previa revisión del cumplimiento de requisitos para pago efectuada por parte de la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico. Para cada pago el consultor deberá radicar en la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico la factura o cuenta de cobro correspondiente. **NOTA 1. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL PAGO:** El CONSULTOR deberá presentar y radicar en la ventanilla única de correspondencia ubicada en la Gobernación de Norte de Santander (Avenida 5 con Calle) para cada pago la siguiente documentación: **1.** producto(s) radicado(s) en medio físico

y en magnético, debidamente aprobados por el supervisor, **2.** constancia(s) de encontrarse a paz y salvo en parafiscales y/o seguridad social acompañados de las planillas de pago respectivas, **3.** Relación de los empleados que laboraron en el periodo facturado, junto con certificación juramentada de estar al día en el pago de salarios, **4.** Factura o cuenta de cobro, luego de haber sido emitido el recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, con la respectiva amortización del anticipo. **NOTA 2. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:** En cualquier caso, el CONSULTOR deberá adoptar las recomendaciones del supervisor. Así mismo, todos los informes deberán ser aprobados estos. **CLÁUSULA DECIMA:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, al CONTRATANTE en la ejecución del objeto del presente Contrato. EL CONTRATANTE no será responsable frente al CONTRATISTA o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA es una entidad independiente del CONTRATANTE, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito o por acuerdo entre las partes debidamente justificado podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho se hará constar en acta donde se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma la cual será suscrita por las partes, contratista, el supervisor y con el visto Bueno del Secretario de Agua Potable y Saneamiento Básico. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo estipulado. Expirado el término de la suspensión el contrato se reiniciará suscribiendo acta de reinicio firmada por las partes contratantes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISORÍA Y SUPERVISIÓN.** La supervisión para el seguimiento de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del DEPARTAMENTO, estará a estará a cargo de persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento Norte de Santander para tal fin, lo cual será oportunamente informado al contratista. Tanto el Supervisor estarán sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, y al Manual de Supervisión e interventoría de la entidad adoptado mediante Resolución No. 000434 de fecha septiembre seis (6) de 2011, modificado mediante Resolución No. 000337 del 23 de julio de 2012, el pliego de condiciones, contrato y las demás normas establecidas sobre la materia. En ningún caso el supervisor gozan de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS**. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, una Garantía Única de Cumplimiento, la cual podrá consistir en: Una póliza de seguros, la constitución de una fiducia mercantil en garantía, una garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, el depósito de dinero en garantía. Las garantías deben ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en el Decreto 1082 de 2015, figurando como asegurado y/o beneficiario DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, y como afianzado EL CONTRATISTA con el fin de cubrir los siguientes amparos: **a) BUEN**

MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total recibido por concepto de anticipo, y vigencia de contrato y cuatro (4) meses más. En caso de no ser liquidado en este plazo la garantía deberá extenderse hasta la liquidación del contrato. **b) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y vigencia del Plazo del contrato y cuatro (4) meses más. En caso de no ser liquidado en este plazo la garantía deberá extenderse hasta la liquidación del contrato. **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Y SEGUROS COLECTIVOS.** Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales: Por valor equivalente al quince (15%) del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato y tres (3) años más; **d) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al quince (15%) por ciento del valor total del contrato, con vigencia de cinco (5) años más Contados a partir de la suscripción del acta de recibo final por parte del departamento. **PARÁGRAFO 1.** Sin necesidad de requerimiento previo, EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia EL CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar la garantía. En caso de incumplimiento de cualquiera de los eventos a que se refiere este parágrafo, EL DEPARTAMENTO impondrá la sanción correspondiente y hará efectivo el amparo de cumplimiento. **PARÁGRAFO 2.** Cuando EL CONTRATISTA no pague voluntariamente la garantía, ésta se hará efectiva a través de la jurisdicción contenciosa, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA éste pagará al DEPARTAMENTO multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez por veinte (20%) y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el DEPARTAMENTO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida, o mediante cobro coactivo. **PARÁGRAFO 1.:** Las multas se impondrán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO 2.:** La imposición de multas se entiende regida por la facultad que le atribuye al DEPARTAMENTO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA**: **CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula como pecuniaria una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el DEPARTAMENTO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, y será imputable a la garantía única que trata la cláusula decima novena del presente contrato. **PARÁGRAFO 1.**: Esta cláusula se aplicará sin consideración de las demás acciones que correspondan por el DEPARTAMENTO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO 2.:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al DEPARTAMENTO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En este contrato se pactan las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, y modificación unilaterales, de acuerdo a lo consagrado de los artículos 15 a 17 de la Ley de 1993, cuando el CONTRATANTE lo considere necesario para que el

CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CADUCIDAD.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL DEPARTAMENTO declarará la caducidad de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas concordantes y complementarias. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, EL DEPARTAMENTO hará efectivas las garantías a que hubiere lugar, las multas que se hubieren impuesto y se hallen pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. **PARÁGRAFO 1.** En caso de declaratoria de caducidad EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las actividades ejecutadas y recibidas a satisfacción por EL DEPARTAMENTO así como las actividades en curso y que sean necesarias o suficientes para adelantar nuevamente el proceso de selección y permitan a la entidad terminar el objeto contratado, a los precios pactados en el contrato, de estos hechos se dejará constancia en acta firmada por las partes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: RECLAMOS.** Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente hacer al DEPARTAMENTO por razón de este contrato deberá presentarse: **a)** Por escrito; **b)** Documentado; **c)** Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y **d)** Efectuarlo dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la ocasión, circunstancia, etc. que sea causa del mismo. En caso de reclamo, EL CONTRATISTA no suspenderá la ejecución del contrato, a menos que EL DEPARTAMENTO haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas. **e)** La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por consiguiente, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; **f)** Recibida la reclamación EL DEPARTAMENTO se pronunciará sobre ella. **PARÁGRAFO:** La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren los literales a), b), c) y d) de esta cláusula hará cesar el derecho de EL CONTRATISTA a reclamar **CLÁUSULA, VIGÉSIMA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Para solucionar las diferencias o controversias que surjan entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga, o terminación del presente contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: Amigable composición, Conciliación; si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIONES Y SUBCONTRATOS:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuito petsonae" y, por lo tanto, EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, ni subcontratar la ejecución total con persona alguna, sin autorización previa, expresa, y por escrito del

DEPARTAMENTO, el cual se reserva el derecho de negarla sin necesidad de motivación. El contratista sólo podrá subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello autorización previa y expresa del DEPARTAMENTO, quién no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. En los sub-contratos que se autoricen se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos del contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA debe mantener indemne al CONTRATANTE de acuerdo con la cláusula 29. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final del contrato, el presente contrato se liquidará de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y complementarias. Este procedimiento deberá efectuarse en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato. En caso contrario, se procederá de conformidad a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y OTRAS REMUNERACIONES:** EL CONTRATISTA, se obliga con EL DEPARTAMENTO, al cumplimiento de las normas vigentes en relación con las modalidades de contratación que utilice para la vinculación del personal y a evitar el entorpecimiento del contrato por éstas u otras causas relacionadas con la dirección y administración del personal. El DEPARTAMENTO, no asume responsabilidad alguna en razón de la vinculación laboral o de cualquier otra índole entre EL CONTRATISTA y los trabajadores que emplee en la ejecución de las actividades. En consecuencia, hay exclusión de la relación laboral. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con los aportes y el del personal que emplee durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, ARL, y Pensiones), y los parafiscales al ICBF, SENA y Cajas de Compensación, conforme a lo ordenado en las normas vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía de que trata la cláusula del presente contrato y la firma de la respectiva acta de inicio entre las partes. **PARÁGRAFO 1.:** El cumplimiento del requisito de ejecución deberá acreditarse por EL CONTRATISTA, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO 2.** Para la firma del acta de inicio, EL CONTRATISTA mediante comité Técnico convocado por el Supervisor, deberá entregar al CONTRATANTE la metodología o plan de trabajo, el cronograma de actividades y la relación de equipo de trabajo con sus respectivos soportes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tengan como causa sus actuaciones, las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados, o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: los estudios técnicos, análisis del sector, anexo técnico y demás documentos previos asociados al proceso de contratación; el pliego de condiciones de este proceso de selección, sus anexos, adendas, y cualquier otro

documento expedido durante el desarrollo del mismo; y la oferta presentada por EL CONTRATISTA

ANEXO No. 1 TÉCNICO
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CONSULTORÍA Y EQUIPO DE TRABAJO

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

APOYO A LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION SOCIAL PGS DEL PAP – PDA VIGENCIA 2020 DE NORTE DE SANTANDER

La consultoría tendrá alcance en los siguientes Municipios: Arboledas, Bochalema, Cáchira, Cacota, Chinacota, Durania, El Carmen, El Zulia, Hacarí, Herrán, Labateca, La Esperanza, Los Patios, Lourdes, Pamplona, Pamplonita, Puerto Santander, Salazar, San Cayetano, Santiago, Silos, Toledo, Tibú, Villa Caro, Villa del Rosario.

PRODUCTOS DE LA CONSULTORIA

El CONSULTOR debe desarrollar los siguientes aspectos, todos ellos avalados por el Supervisor del contrato:

CRONOGRAMA DE TRABAJO DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL PAP-PDA NORTE DE SANTANDER 2020 - LINEA DE PARTICIPACION CIUDADANA		
Objetivo	Dar a conocer los espacios de participación a la comunidad para que haya empoderamiento, sentido de pertenencia y sostenibilidad hacia las obras de acueducto	
Población/ Alcance	Comunidad beneficiada, empresas operadoras y entes educativos por los proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo.	
Estrategia	**Actividad**	**Productos**
Atención ciudadana	Desarrollo de visitas a los usuarios de SPD para promover y fortalecer la participación de la comunidad	Viviendas de usuarios comunitarios (25 por sector priorizado) - 625 instrumentos aplicados - casco urbano
	Instalación de los buzones de sugerencias en los puntos de atención	Trece (13) buzones instalados en los municipios priorizados
Recepción y atención de las PQR	Diseño del formato de PQR.	Un instrumento diseñado
	Elaboración matriz de seguimiento en Excel.	Veinticinco (25) municipios con matriz de seguimiento
	Análisis de los casos más recurrentes en las PQR	Veinticinco (25) municipios PDA analizados

ORIGINAL FIRMADO

CRONOGRAMA DE TRABAJO DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL PAP-PDA NORTE DE SANTANDER 2019 - LINEA DE COMUNICACIÓN		
Objetivo	Divulgar e informar a la comunidad sobre las actuaciones del PAP-PDA, de la empresa de servicios públicos de Norte de Santander, de los proyectos de acueducto y saneamiento básico a ejecutar en los municipios, de los avances de ejecución con el fin de facilitar la transparencia, el control social y fortalecer la imagen institucional.	
Población/Alcance	Comunidad beneficiada, empresas operadoras y entes educativos por los proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo.	
Estrategia	**Actividad**	**Productos**
Socialización dirigida a la comunidad	Socialización a los jefes de unidad de servicio públicos o prestadores de servicio	Un evento masivo en la ciudad de Cúcuta para dar a conocer las líneas de trabajo del PLAN DE GESTION SOCIAL del departamento Norte de Santander
	Reuniones de socialización a comunidades (sectorizadas y/o casa a casa) casco urbano	Veinticinco (25) reuniones, una en cada municipio PDA
Visibilización de la gestión institucional	Creación y/o actualización de la Pagina web manejada por la secretaria	Entrega de la información una vez por semana a partir del inicio del proceso de gestión local
Diseño de piezas y espacios de comunicación para difundir material audiovisual educativo.	Consolidar una base de datos de los usuarios de las unidades de servicio público y las E.S.P de los 25 municipios que conforman el PDA, para realizar proceso de comunicación masivo	100% de las unidades prestadoras de servicio, con base de datos de los usuarios.
	Crear red virtual de usuarios de los servicios públicos domiciliarios para difundir material audiovisual educativo	100% de los municipios PDA, vinculados
	Publicación de comunicados de prensa y video clips informativos	6 periodos de publicación en página web institucional de comunicados de prensa; emisión de 8 clips informativos en redes -
	Elaboración de materiales didácticos como folletos, afiches, volantes, cartilla, juego interactivo, etc.	Creación, diseño, producción y distribución de 2000 folletos (participación comunitaria)
		Creación, diseño, producción y distribución de folleto 2000 (cultura del agua),

ORIGINAL FIRMADO

		Re-edición de 6 video clips institucionales diversas temáticas.
		Dos (2) infografías
		Dos (2) juegos gigantes en lona, dado y morral en temáticas priorizadas.
	Campañas informativa radial	Una (1) campaña radial diferentes emisoras comunitarias municipios PDA - difusión de 2 cuñas radiales, durante 2 meses.
Registro documental	Registro fotográfico, videos y documentos que evidencien el desarrollo del PGS.	Un archivo fotográfico mensual del desarrollo de la estrategia integral de ejecución, un video documental resumen del PGS.
CRONOGRAMA DE TRABAJO DEL PLAN DE GESTION SOCIAL PAP-PDA NORTE DE SANTANDER 2020 - LINEA DE CAPACITACION		
Objetivo	Fortalecer las capacidades y competencias locales, institucionales y comunitarias para el sostenimiento de los proyectos, así como, la construcción de una cultura que propenda por el cuidado, uso racional y eficiente del recurso hídrico desde las fuentes de abastecimiento y en su calidad de servicio público domiciliario. También busca, la transformación de hábitos y comportamientos frente al manejo de los residuos sólidos.	
Población /Alcance	Clubes defensores del agua, comités de desarrollo y control social, empresas operadoras y unidades de servicio, comunidad en general.	
Estrategia	**Actividad**	**Meta**
Cultura del agua	Talleres de capacitación a comunidad en la estrategia jornadas educativas del programa la cultura del agua	Jornadas en 10 corregimientos o sectores nuevos
	Taller de capacitación a docente PRAE y Clubes Defensores del Agua	Un (1) taller en c/u de los diez (10) corregimientos y veinticinco (25) municipios
	Reuniones de articulación interinstitucional	Una (1) por cada institución educativa asistida.
	Fortalecimiento de los nuevos CDA constituidos	Diez (10) corregimientos con igual número de nuevos CDA
	Seguimiento y apoyo a los proyectos PRAE apoyados por los CDA	100% de los proyectos efectuados

ORIGINAL FIRMADO

Clubes defensores del agua	Dotación de Kits educativos a la institución educativa y a los CDA	Treinta (30) kits educativos en cada municipio y/o corregimiento
	Diagnóstico para la creación y/o fortalecimiento de viveros comunitarios y/o escolares	Un (1) informe del diagnóstico de los municipios
	Gestión de apoyo para acción de embellecimiento ecológico de zona del municipio y/o instituciones	Gestión en veinticinco (25) municipios y diez (10) corregimientos
Agua y saneamiento básico para escuelas rurales	Diagnóstico de las escuelas rurales, con las siguientes características: predio legalizado, acceso a agua cruda, población estudiantil numerosa cuyos hogares estén cerca. Imposibilidad de llegar con un sistema de acueducto por costos elevados	Comprende diez (10) corregimientos nuevos
	Talleres de capacitación a comunidades rurales en educación sanitaria	Una capacitación en cada corregimiento priorizado

EQUIPO DE TRABAJO MINIMO

PERFIL	OCUPACION
Profesional con postgrado en Gestión Social o Ambiental	Coordinación técnica del proyecto
Profesional en Trabajo Social con postgrado	Apoyo técnico componente de Participación ciudadana
Profesional en Comunicación Social	Apoyo técnico comunicaciones
Profesional en Ingeniería con exp. Área ambiental	Apoyo técnico área de agua potable, saneamiento
Nivel técnico o tecnólogo o similar exp, en comunicación audiovisuales, radio y/o televisión	Apoyo estrategia de información, educación y comunicación

ORIGINAL FIRMADO